

Constancia: El 04-10-2022, venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, octubre 10 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Htalía Álvarez Bitar y otro
Radicación: 634014089002-2020-00127-00

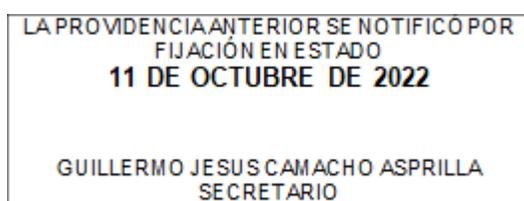
Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena la entrega a la parte ejecutante de los dineros que llegaren a ser puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (Art. 447 ibídem).

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez



Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fce11f7fd51394eaf7724b053a9b165ec20b5bebad9c71fdf2d09e8378bf**

Documento generado en 10/10/2022 07:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>